

LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA (JEF)

1. Supervisará el proceso electoral y velará por su buen desarrollo.

2. Composición: elección por sorteo de 3 personas que lo hayan solicitado, pero respetando el equilibrio de género siempre que sea posible. Si no hay solicitudes, la asamblea propondrá entre 3 y 20 personas, también respetando el equilibrio de género siempre que sea posible, las cuales deberán aceptar o rechazar en el plazo máximo de 3 días.

Requisitos:

a) Figurar en el censo.

b) Ser mayor de 18 años.

c) Tener título de Bachillerato Superior o equivalente.

d) No haber ostentado cargo federativo ni haber sido miembro de la junta directiva durante el mandato anterior.

e) No ser integrante de la comisión gestora.

3. El ejercicio de funciones tendrá carácter gratuito. Sin embargo, podrán percibir indemnizaciones y dietas si lo decide la comisión gestora.

4. Si un integrante de la junta electoral, ya sea titular o suplente, pretende concurrir como candidato/a en las elecciones de la asamblea general, presidencia o junta directiva, deberá cesar como miembro de ésta en los 2 días siguientes a la convocatoria de elecciones. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá su dimisión para

ser candidato/a.

5. Los integrantes no podrán ser designados para ningún cargo directivo durante todo el período de su mandato.

6. Se designarán como suplentes, siguiendo el orden cronológico de su extracción, todos aquellos que hubieran presentado su candidatura a la JEF, para casos de enfermedad, fallecimiento, renuncia o cualquier otra causa excepcional. Para la sustitución, también se velará por conservar el equilibrio de género.

7. La designación de los componentes de la JEF podrá ser impugnada, en el plazo de 5 días hábiles desde su nombramiento o aceptación, ante el Tribunal del Deporte de la Comunidad Valenciana.

8. Los integrantes elegirán, de entre ellos, un presidente/a y un secretario/a. Si no hay acuerdo se designará por sorteo.

9. La JEF podrá estar asistida por una persona licenciada en derecho.

10. La composición de la JEF se comunicará a la Dirección General del Deporte (DGD) en el plazo de los 3 días siguientes a la elección/designación.

11. Las funciones de la JEF son las siguientes:

- a) Resolver las reclamaciones y recursos contra el censo electoral y aprobar el censo definitivo.
- b) Admitir y publicar candidaturas.
- c) Designar las mesas electorales.
- d) Acreditar los interventores/as.
- e) Resolver las reclamaciones contra las decisiones de la mesa.
- f) Homologar papeletas de voto.
- g) Proponer la modificación del calendario electoral cuando sea necesario que deberá ser aprobado por la DGD.
- h) Proclamar las personas elegidas para la asamblea general y las que ocuparán la presidencia y junta directiva de la federación.
- i) Realizar las correcciones de género para cumplir el requisito del 40%.
- j) Resolver sobre las bajas y altas de asambleístas durante su mandato.
- k) Determinar la validez de las mociones de censura durante su mandato.
- l) Actuar de oficio cuando haya que rectificarse errores materiales de hecho o aritméticos.
- m) Decidir sobre cualquier incidente que pueda constituir una infracción o desviación de la normativa electoral o que pueda afectar a los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, libertad, no discriminación y secreto de voto.
- n) Custodiar el voto por correo.
- o) Instar la comisión gestora a remitir la documentación electoral de los candidatos/as.

12. La JEF está obligada a resolver en todo caso. En todos los trámites del proceso electoral en que haya de actuar la JEF extenderá la correspondiente acta.
13. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, con voto de calidad del presidente/a.
14. Podrá utilizar medios electrónicos para sus reuniones.
15. La JEF deberá conservar toda la documentación relativa al proceso electoral y posteriormente se archivará en la sede federativa.
16. El ejercicio de funciones para la JEF tendrá lugar en la sede de la federación deportiva. En caso de que esté cerrada o concurra otra causa, podrá realizar las funciones en otros locales por acuerdo unánime de sus integrantes.
17. La duración del mandato será de 4 años y actuará como tal en todos los procesos electorales o mociones de censura que afectan al presidente/a, integrantes de la junta directiva o vacantes de la asamblea general.
18. La comisión gestora, durante el periodo de elecciones, o la junta directiva, durante el resto del mandato en los casos de mociones de censura y bajas o sustituciones de integrantes de la asamblea general, han de colaborar y remitir la información y documentación requerida por la JEF.

19. Las impugnaciones ante la JEF deberán contener como mínimo:

- a) La identidad del impugnante, la condición en que actúa y su correo electrónico.
- b) Relación de hechos sucedidos y, en su caso, fundamentos jurídicos que apoyan su pretensión.
- c) Petición concreta.
- d) Lugar, fecha y firma.

20. El plazo de presentación y recepción de reclamaciones es único. Sólo serán válidas si son recibidas por el órgano decisor correspondiente dentro del plazo establecido en el calendario electoral.

21. Los acuerdos y las resoluciones de la JEF que resuelvan las impugnaciones y reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, se notificarán a las personas interesadas por correo electrónico y se publicarán también en la página web de la federación al día siguiente a que se haya dictado la resolución.

22. Contra las decisiones de la JEF se podrá interponer recurso ante el Tribunal del Deporte en los plazos del calendario electoral.

MESAS ELECTORALES

1. En cada circunscripción electoral deberá haber una urna diferente para cada uno de los estamentos elegibles.

2. Composición de cada mesa: en el día señalado en el calendario electoral, la JEF designará por sorteo 3 o 5 personas, además de 5 personas suplentes por cada integrante.

Requisitos:

a) Figurar en el censo electoral.

b) Ser mayor de edad.

c) No podrán ser miembros de las mesas electorales los candidatos/as a assembleístas, los miembros de la JEF, ni los interventores/as.

3. La comisión gestora notificará a titulares y suplentes su designación, con al menos 6 días de antelación a la fecha de celebración de las votaciones.

4. En la persona de mayor edad de las elegidas por sorteo como titulares, se le designará como presidente/a, y la más joven como secretario/a, y las otras serán vocales. En caso de imposibilidad de asistencia, deberán comunicarlo a la JEF con al menos 48 horas de antelación al inicio de las votaciones, la cual a su vez, lo comunicará a la comisión gestora para que nombre la persona sustituta.

5. Las mesas se constituirán con al menos 3 miembros y al menos con media hora de antelación al comienzo de las votaciones. El

presidente/a, el secretario/a, los y las vocales y los interventores/as, en caso de que exista, firmarán el acta de constitución y cargos de la mesa electoral. Si no se puede constituir por falta de algún integrante, se formará con los electores/as presentes, que reúnan los requisitos mencionados en el punto 2 y aceptan el cometido. Si no aceptan el cometido, la JEF podrá tomar las medidas que considere para hacer posible la votación.

6. El ejercicio de funciones tendrá carácter gratuito. Sin embargo, podrán percibir indemnizaciones y dietas si lo decide la comisión gestora.

7. La mesa deberá contar en todo momento con al menos en presencia de dos de sus miembros y permanecerá abierta durante el tiempo fijado en el reglamento electoral, que en ningún caso será inferior a 4 horas.

8. Competencias:

- a) Declarar abierta y cerrada la jornada electoral.
- b) Recibir y comprobar las credenciales de los interventores/as.
- c) Comprobar la identidad de las personas votantes.
- d) Comprobar el acto de votación del elector/a.
- e) Recibir los votos por correo que le envía la junta electoral y verificar que éstos figuran en el certificado de solicitudes de voto por correo emitido por la DGD.
- f) Recuento de votos.
- g) Levantar acta de la sesión, con votos emitidos, resultados e

incidencias y reclamaciones, si las hay, y se hará constar el número de votos obtenidos por cada candidato/a.